



MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR TRUSAL S.A. Y TÉNGASE PRESENTE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL F-046-2017

Santiago, 08 NOV 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

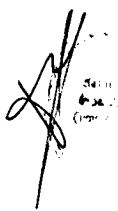
1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-049-2017, de fecha 20 de octubre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-046-2017, con la formulación de cargos a TRUSAL S.A., Rol Único Tributario N° 96.566.740-7, en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de cultivo llque, ubicado en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-049-2017, establece en su resuelto III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 24 de octubre de 2017, en las dependencias de Trusal S.A., de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. Que, con fecha 3 de noviembre de 2017, estando dentro de plazo legal para la presentación del respectivo Programa de Cumplimiento, don Claudio Malgarejo Villarroel y don Andrés Alberto Rosa Koelichen, actuando en representación de Trusal S.A., presentaron un escrito, mediante el cual, en su primer otrosí solicitaron aumento de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y descargos, fundado en que estarían recabando y analizando adecuadamente información técnica y análisis ambientales complementarios que respaldarían el Programa de Cumplimiento, y definiendo adecuadamente las acciones y otros requisitos establecidos por la normativa para dichos efectos. Asimismo, en segundo otrosí, solicitaron a esta Superintendencia tener presente el poder especial de los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Cristián Ruiz Araneda, cédula de identidad N° [REDACTED] y doña Paulina Rivera Muñoz, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle Isidora Goyenechea N° 2939, piso 16, Las Condes, ciudad de Santiago, para que actúen conjunta e indistintamente en el proceso sancionatorio Rol F-049-2017, llevado ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

5. Que, en cuanto a la calidad de don Claudio Malgrejo Villarroel y de don Andrés Alberto Rosa Koelichen para representar legalmente a Trusal S.A., la solicitud presentada acompaña copia de una reducción a escritura pública celebrada con fecha 16 de septiembre del año 2013, ante el Notario Público de Santiago doña María Gloria Acharan Toledo, de un acta de sesión de directorio de Trusal S.A. celebrada el 9 de septiembre del año 2017, en la cual, entre otros, y según consta en el numeral séptimo de dicho instrumento, se acordó que la representación de la Sociedad ante terceros sería ejercida por apoderados que se dividirían en cuatro clases, denominados Apoderados Clase A, Apoderado Clase B, Apoderados clase C y Apoderados Clase D, respectivamente. Asimismo, se acordó que actuando conjuntamente dos apoderados Clase A o un Apoderado Clase A con un Apoderado Clase B podrían representar a la sociedad Trusal S.A., con plenitud de facultades, con la única excepción de las establecidas en las letras a) y b) del numeral 1 y en el numeral 4 que siguen en dicho instrumento, y especificándose en el numeral 6, que separada e individualmente cualquiera de los Apoderados podrían actuar con determinadas facultades, siendo una de ellas la de representar a la Sociedad en todos los trámites, gestiones y solicitudes que deban realizarse ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, aduanera, municipales, sean ellas nacionales, provinciales o regionales, y ante cualquiera otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales de administración autónoma, organismos, servicios, ministerios, subsecretarías, y toda clase de reparticiones públicas, incluyendo al Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Nacional de Pesca y Superintendencias, pudiendo efectuar toda clase de presentaciones o declaraciones y obtener de ellas toda clase de autorizaciones, concesiones, permisos, registros, inscripciones, anotaciones, certificados, roles, patentes; solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto sobre toda clase de bienes, corporales e incorpórables, raíces o muebles, tales como mineras, de obras públicas, de transporte, de pesca, de acuicultura, marítimas y de aprovechamiento de aguas, pudiendo facturar ante los organismos respectivos con amplias atribuciones; solicitar y realizar inscripciones de propiedad intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades, y en general, efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean necesarias o convenientes para esta materia, pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias atribuciones; recibir y retirar de las oficinas públicas o privadas de Correos, Telégrafos, Aduanas, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y toda clase de envíos dirigidos o consignados en la Sociedad. Se acompaña, además, certificado de registro de



comercio de Santiago, de fecha 25 de mayo de 2017, mediante el cual se certifica que el margen de la inscripción fojas 75387 número 49682 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad Trusal S.A. a Andrés Rosa Koelichen y otros, al 24 de mayo de 2017. Por otra parte, se acompaña copia de reducción a escritura pública celebrada con fecha 29 de noviembre de 2016, de un acta de sesión extraordinaria de directorio Trusal S.A., en la cual, entre otros, se acordó por unanimidad del Directorio designar a don Claudio Andrés Melgarejo Villarroel y a don Mauricio Eduardo Toikens Scheel, como apoderados Clase B de la Sociedad, quienes podrán representarla, en la forma y con todas las facultades que para dicha clase de apoderados se establecen en la Escritura de Poderes Generales. Finalmente, se acompaña Certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 26 de mayo de 2017, que certifica que al margen de la inscripción fojas 92333 número 50091 del registro de Comercio de Santiago del año 2016, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Trusal S.A." a Claudio Andrés Melgarejo Villarroel y otros, al 25 de mayo de 2017.

6. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, se observa que las circunstancias expresadas por la empresa aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud.

RESUELVO:

I. **TENER PRESENTE** la calidad de apoderados de don Andrés Melgarejo Villarroel y don Andrés Rosa Koelichen para actuar en representación de Trusal S.A. en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

II. **TENER PRESENTE** la calidad de mandatarios de don Rodrigo Guzmán Rosen y don Cristián Ruiz Araneda para actuar en representación de Trusal S.A. en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

III. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Trusal S.A., otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento, y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

IV. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los apoderados don Claudio Melgarejo Villarroel y don Andrés Alberto Rosa Koelichen, ambos domiciliados en Avenida Juan Soler Manfredini, 41 Piso 12, comuna de Puerto Montt, Región de los Lagos.

Asimismo, notificar por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los mandatarios don Rodrigo Guzmán Rosen y don



Cristián Ruiz Araneda, ambos domiciliados en calle Isidora Goyenechea N° 2939, piso 16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



Daniela Ramos
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Notificación:

- Claudio Melgarejo Villarroel. Avenida Juan Soler Manfredini 41 Piso 12, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos
- Andrés Alberto Rosa Koelichen. Avenida Juan Soler Manfredini 41 Piso 12, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos
- Cristián Ruiz Araneda. Isidora Goyenechea N° 2939, piso 16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Rodrigo Guzmán Rosen. Isidora Goyenechea N° 2939, piso 16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia de Medio Ambiente.

F-049-2017